

# PLAN LOCAL DE QUEMAS TERMINO MUNICIPAL DE GESTALGAR

**AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR**

CALLE LARGA Nº 17

C.P.:46.166 GESTALGAR (VALENCIA)

**GESTALGAR ENERO DE 2.020**

## DOCUMENTOS

MEMORIA  
PLANOS  
ANEXOS

## AUTOR

LUIS APARICIO GÓMEZ.  
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA  
COL. Nº. 2.677



## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>INTRODUCCIÓN.</b>	<b>5</b>
	1.1. OBJETO.	6
	1.2. AMBITO DE APLICACIÓN.	6
	1.3. JUSTIFICACIÓN.	6
	1.3.1. <i>JUSTIFICACIÓN LEGAL.</i>	6
	1.3.2. <i>PROCESO DE APROBACIÓN.</i>	7
	<b>IMAGEN 1. ESQUEMA TRAMITACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS. INSTRUCCIONES REDACCIÓN DEMARCACIÓN CHELVA</b>	<b>7</b>
<b>2.</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.</b>	<b>8</b>
	<b>IMAGEN 2. TÉRMINO MUNICIPAL DE GESTALGAR. CARTOGRAFÍA CONSELLERIA INFRAESTRUCTURA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (CITMA)</b>	<b>9</b>
	2.1 SUPERFICIES AGRÍCOLAS	9
	2.2 SUPERFICIE FORESTAL.	9
	<b>IMAGEN 3. TERRENOS FORESTALES CARTOGRAFÍA CONSELLERIA INFRAESTRUCTURA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (CITMA)</b>	<b>10</b>
	2.3 VEGETACIÓN FORESTAL	10
	2.3.1 <i>VEGETACIÓN ACTUAL.</i>	10
	<b>TABLA 1. LISTADO DE ESPECIES VEGETALES IDENTIFICADAS COMO EXÓTICAS INVASORAS.</b>	<b>11</b>
	<b>TABLA 2. ESPECIES DE FLORA AMENAZADA (CVEFA).</b>	<b>11</b>
	2.3.2 <i>INFLAMABILIDAD.</i>	11
	<b>TABLA 3. CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN SU GRADO DE INFLAMABILIDAD Y EL PERIODO DEL AÑO.</b>	<b>12</b>
	2.3.3 <i>COMBUSTIBILIDAD</i>	13
	<b>IMAGEN 1. MODELOS DE COMBUSTIBLE. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE PATFOR.</b>	<b>13</b>
	<b>TABLA 4. INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS MODELOS DE COMBUSTIBLE EXISTENTES.</b>	<b>14</b>
<b>3.</b>	<b>INVENTARIO DE ACCIONES O ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN EL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.</b>	<b>15</b>
	3.1. ACTIVIDADES FORESTALES Y AGRÍCOLAS.	15
	<b>TABLA 5. PERIODIZACIÓN DE LABORES EN LOS CULTIVOS. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.</b>	<b>17</b>
	3.2. QUEMAS DE MATORRAL	17
	3.3 OTRAS ACTIVIDADES.	17

<b>4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES O ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.</b>	<b>18</b>
4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL.	18
<b>IMAGEN 5. ZONA A. ZONA DE MÁXIMO RIESGO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GESTALGAR. ELABORACIÓN PROPIA</b>	<b>19</b>
<b>IMAGEN 6. ZONA B. ZONA GENERAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GESTALGAR. ELABORACIÓN PROPIA.</b>	<b>20</b>
<b>IMAGEN 7. ZONAS HOMOGÉNEAS DE CULTIVO. INSTRUCCIÓN REDACCIÓN PLANES DEMARCACIÓN CHELVA.</b>	<b>21</b>
4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL.	22
4.2.1. <i>PERÍODO DE BAJO RIESGO (17 OCTUBRE A 31 DE MAYO).</i>	22
4.2.2. <i>PERÍODO DE ALTO RIESGO (1 JUNIO A 16 DE OCTUBRE).</i>	24
<b>5. NORMAS GENERALES.</b>	<b>24</b>
5.1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS	25
5.2 NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS A CADA TIPO DE QUEMAS.	27
5.2.1 <i>QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO.</i>	27
5.2.2 <i>QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500 METROS DE TERRENO FORESTAL.</i>	30
5.2.3 <i>ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS.</i>	32
5.2.4 <i>USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES AGRÍCOLAS.</i>	33
5.3 RECOMENDACIONES QUEMADOR AGRÍCOLA ACONDICIONADO.	34
<b>6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>	<b>35</b>
<b>7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.</b>	<b>35</b>
<b>8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS.</b>	<b>36</b>
<b>9. DISPOSICIONES ADICIONALES</b>	<b>36</b>
<b>10. MODELO SOLICITUD PERMISO DE QUEMAS</b>	<b>37</b>
<b>11. RESUMEN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS T. M. DE GESTALGAR</b>	<b>40</b>
11.1 ORGANIZACIÓN ESPACIAL	40
11.2 ORGANIZACIÓN TEMPORAL.	42
<b>11.3 CUADRO RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T. M. GESTALGAR</b>	<b>43</b>
<b>PLANOS: PLANO 1 ZONIFICACIÓN</b>	<b>49</b>
<b>ANEXO I PROHIBICIONES.</b>	<b>50</b>
<b>ANEXO II. ACUERDO PLENARIO DE APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.</b>	<b>51</b>

<b>ANEXO III. NORMA TÉCNICA QUEMADOS AGRÍCOLAS</b>	<b>52</b>
--	-----------

## **ÍNDICE DE TABLAS**

<b>TABLA 1. LISTADO DE ESPECIES VEGETALES IDENTIFICADAS COMO EXÓTICAS INVASORAS.</b>	<b>11</b>
<b>TABLA 2. ESPECIES DE FLORA AMENAZADA (CVEFA).</b>	<b>11</b>
<b>TABLA 3. CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN SU GRADO DE INFLAMABILIDAD Y EL PERIODO DEL AÑO.</b>	<b>12</b>
<b>TABLA 4. INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS MODELOS DE COMBUSTIBLE EXISTENTES.</b>	<b>14</b>
<b>TABLA 5. PERIODIZACIÓN DE LABORES EN LOS CULTIVOS. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.</b>	<b>17</b>

## **ÍNDICE DE IMÁGENES**

<b>IMAGEN 1. ESQUEMA TRAMITACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS. INSTRUCCIONES REDACCIÓN DEMARCACIÓN CHELVA</b>	<b>7</b>
<b>IMAGEN 2. TÉRMINO MUNICIPAL DE GESTALGAR. CARTOGRAFÍA CONSELLERIA INFRAESTRUCTURA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (CITMA)</b>	<b>9</b>
<b>IMAGEN 3. TERRENOS FORESTALES CARTOGRAFÍA CONSELLERIA INFRAESTRUCTURA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (CITMA)</b>	<b>10</b>
<b>IMAGEN 4. MODELOS DE COMBUSTIBLE. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE PATFOR.</b>	<b>13</b>
<b>IMAGEN 5. ZONA A. ZONA DE MÁXIMO RIESGO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GESTALGAR. ELABORACIÓN PROPIA</b>	<b>19</b>
<b>IMAGEN 6. ZONA B. ZONA GENERAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GESTALGAR. ELABORACIÓN PROPIA.</b>	<b>20</b>
<b>IMAGEN 7. ZONAS HOMOGÉNEAS DE CULTIVO. INSTRUCCIÓN REDACCIÓN PLANES DEMARCACIÓN CHELVA.</b>	<b>21</b>

## 1. INTRODUCCIÓN.

El presente Plan Local de Quemas establece las normas básicas y regula las condiciones de las acciones que requieren el uso del fuego como herramienta cultural en las explotaciones agrícolas de este término municipal.

El ámbito de aplicación de este Plan Local de Quemas será todo el término municipal de Gestalgar

y como norma general, se regirán por el presente Plan Local de Quemas, los propietarios de terrenos de titularidad pública o privada y los titulares de derechos de uso o disfrute de cualquier naturaleza sobre los mismos, en este término municipal.

El Plan Local de Quemas, una vez aprobado por la entidad local, deberá remitirse a la Dirección Territorial para su aprobación. Las normas preceptivas de este Plan Local de Quemas comenzarán a regir al día siguiente de su aprobación por el Director Territorial, regulando la quema de restos agrícolas durante todo el año.

El contenido mínimo de los planes locales de quemas se estipula en el Reglamento de la Ley Forestal de la Comunitat Valenciana (Decreto 98/1995), artículo 149:

*“Artículo ciento cuarenta y nueve*

*Los planes locales de quemas contendrán, como mínimo:*

- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.*
- Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.*
- Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etc.*
- Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta”*

En lo no previsto o regulado en el presente Plan Local de Quemas, serán de aplicación las normas que sobre prevención de incendios forestales vengan establecidas o se establezcan por la legislación general, destacando entre ellas la Ley 3/1993, forestal de la Comunitat Valenciana Forestal de la Comunidad Valenciana y el reglamento que la desarrolla y la LEY

13/2018, de 1 de junio, de la Generalitat, de modificación de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat, , este Plan actualiza y modifica el Plan Local de Quemas existente en Gestalgar, el cual **cumple especificaciones contenidas en las Instrucciones para la redacción de planes locales de quemas, así como en la Norma Técnica de quemas agrícolas incluidas en el PPIF de la Demarcación de Chelva.**

### **1.1. OBJETO.**

El término municipal de Gestalgar **SI** cuenta con Plan Local de Quemas, tramitación inicial es del año 2000.

El presente documento tiene por objeto la actualización del Plan de Quemas, el cual sirve como herramienta para la prevención de posibles incendios forestales originados por actividades agrícolas y de este modo, conseguir la conservación de los montes que posee el término municipal.

Se incluye este documento en el Plan Local de Prevención de incendios Forestales del Termino Municipal de Gestalgar.

### **1.2. AMBITO DE APLICACIÓN.**

Este Plan afecta al uso de cualquier tipo de fuego en los terrenos forestales y agrícolas de secano y regadío del término municipal de Gestalgar de acuerdo con la Ley 3/93 Forestal de la Comunidad Valenciana.

### **1.3. JUSTIFICACIÓN.**

#### **1.3.1. JUSTIFICACIÓN LEGAL.**

El Plan se redacta de acuerdo a la Orden de 30 de marzo de 1994, de la Consellería de Medi Ambient. Todo ello, contemplado por la Ley 3/1993 de 9 de Diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana y al Reglamento de la misma, Decreto 18/1995 de 16 de Mayo; Ley 2/1995 de 6 de Febrero, Organización del Servicio de Emergencias.

La responsabilidad municipal se asume de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 2/1985 de Protección Civil, dado que el Plan trata de gestionar una actividad con un riesgo elevado de producir una situación catastrófica.

El Plan queda vinculado al Plan Sectorial de Prevención de Incendios Forestales (PREVIFOC).

Se han tenido en cuenta las especificaciones contenidas en las Instrucciones para la redacción de planes locales de quemas, así como en la Norma Técnica de quemas agrícolas incluidas en el PPIF de la Demarcación de Chelva.

### 1.3.2. PROCESO DE APROBACIÓN.

El Plan queda debatido y aprobado en las distintas reuniones que para dicho objeto se tuvieron con los agricultores de cada término municipal.

En dichas reuniones se crean las bases para unificar los criterios por los que debe regirse el presente Plan de Quemias, para de esta forma, asegurar su correcto cumplimiento.

Posteriormente se procederá a consultar al Concejal de Agricultura y Montes del Ayuntamiento, que informará a su respectivo de las decisiones tomadas.

Finalmente, el documento será aprobado mediante Acuerdo Plenario del Ayuntamiento.

Una vez ratificado por parte de cada corporación municipal, se procederá a enviarlo a los Servicios Territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente en Valencia, para solicitar la delegación de responsabilidades.



IMAGEN 1. ESQUEMA TRAMITACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS. INSTRUCCIONES REDACCIÓN DEMARCACIÓN CHELVA

El Plan entrará en vigor una vez la Conselleria le dé el visto bueno y lo apruebe.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

Gestalgar pertenece a la comarca de los Serranos. La comarca de Los Serranos es una comarca limítrofe de la Comunidad Valenciana, situada en el centro-oeste de ésta.

La comarca de Los Serranos en general es eminentemente agrícola y forestal y presenta núcleos de población pequeños y muy diseminados

En el marco de las tres provincias de la Comunidad Valenciana, Castellón, Valencia y Alicante, pertenece a la provincia de Valencia. Está rodeada por las provincias de Cuenca, Teruel y Castellón, y comarcalmente, la rodean las comarcas del Alto Palancia, Camp del Turia, Hoya de Buñol y Plana de Utiel.

Se halla situado en la parte oeste de la provincia, a 50 kilómetros de la capital, con una extensión superficial de dos kilómetros y medio cuadrados; tiene 500 casas, siendo su configuración la de un rombo imperfecto, de relieve cóncavo y convexo, terminando por uno de sus lados en forma piramidal por estar situado este pueblo en la falda de un monte a lo largo de la misma falda y bañado por la parte baja, en toda su longitud, por el río Turia.

El clima predominante es el mediterráneo de tipo termo mediterráneo, con tendencia al meso mediterráneo según ascendemos en altitud, con régimen de precipitaciones semiárido y marcada sequía en época estival.

Su situación geográfica referida al meridiano de Greenwich es:

- 39°36'16" de Latitud
- 0°50'02W" de Longitud.

Posee varias ramblas y barrancos que desaguan en ambas márgenes y que se encuentran por lo general secos todo el año.

Su orografía es suave. La cota mínima se encuentra en el río Turia con 225 m. La cota máxima se encuentra en la Pesa Santa María 1091m.

La zona objeto de la regulación linda con los siguientes municipios:

- Al Norte con Chulilla,
- Al Este con Bugarra.



- Al Sur con Chiva y Siete Aguas
- Al Oeste con Chera y Sot de Chera.

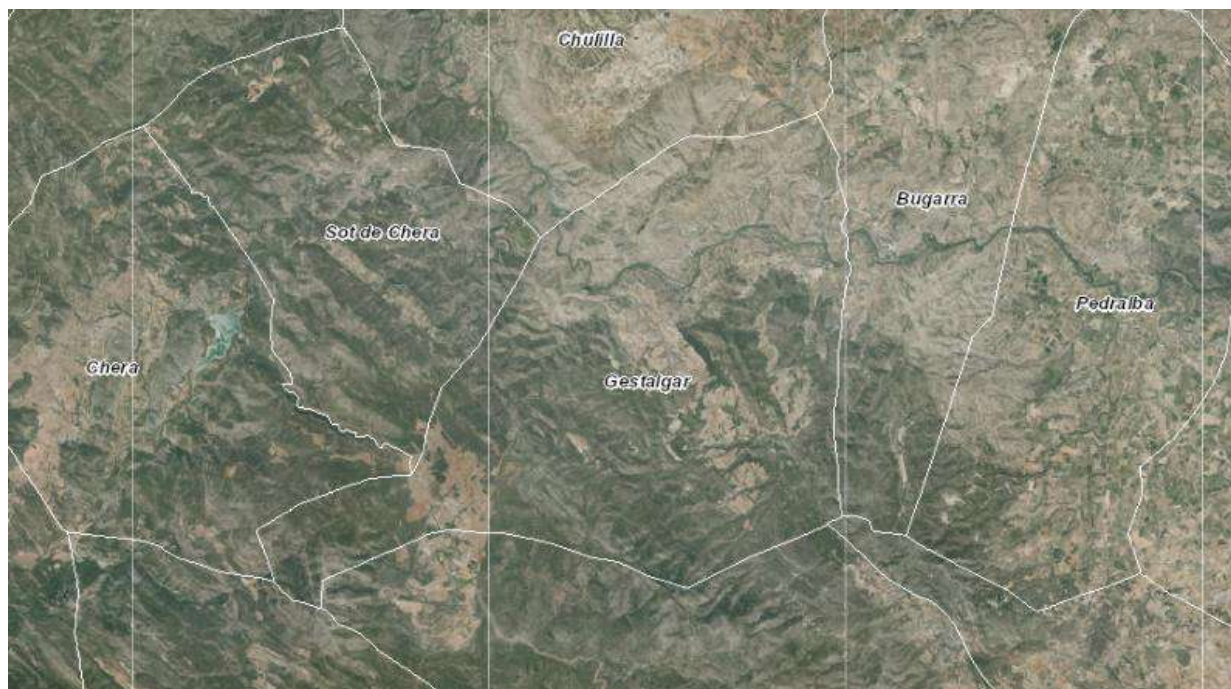


IMAGEN 2. TÉRMINO MUNICIPAL DE GESTALGAR. CARTOGRAFÍA CONSELLERIA INFRAESTRUCTURA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (CITMA)

El término municipal de Gestalgar tiene una superficie aproximada de 69,7 Km<sup>2</sup>, y una densidad de población de 8,55 habitantes por kilómetro cuadrado (según datos del Anuario Estadístico Municipal y Comarcal de 1991).

### **2.1 SUPERFICIES AGRÍCOLAS**

Los cultivos de secano ocupan 1.300 hectáreas, sobre todo de algarrobos, olivos y almendros, mientras que el regadío dispone de algo más de 200 hectáreas, situadas en las proximidades del río Turia, y en su mayor parte dedicadas a naranjos, frutales no cítricos y hortalizas. Hay, además, ganado ovino y cabrío.

### **2.2 SUPERFICIE FORESTAL.**

El término posee una superficie forestal de unas 6.000 ha, que se distribuye como:

- M.U.P. nº 120 V-1034 "La Reana", Ayuntamiento de Gestalgar. (840 ha)
- M.U.P. nº 141 V- 1050 "Riberas del Río Turia ", Generalitat Valenciana. (40 ha)
- Montes de la Sociedad de Montes de Gestalgar (5.000 has)
- Fincas particulares y monte particular del ayuntamiento.

El municipio es esencialmente agrícola. La superficie no cultivada ocupa unas 4.800 hectáreas, tres cuartas partes de su término, con un claro predominio del matorral (3.500 hectáreas) sobre el área forestal (1.200 hectáreas).



IMAGEN 3. TERRENOS FORESTALES CARTOGRAFÍA CONSELLERIA INFRAESTRUCTURA, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE (CITMA)

## 2.3 VEGETACIÓN FORESTAL

### 2.3.1 VEGETACIÓN ACTUAL.

Para el estudio de la vegetación existente en el término municipal de Gestalgar, se ha tomado como referencia la información de las especies existentes procedentes del Banco de Datos de la Biodiversidad de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Esta información, se ha contrastado y depurado posteriormente en base a documentación relativa a referencias bibliográficas y a observación directa.

En la siguiente tabla se muestra aquellas especies existentes en el municipio que quedan identificadas como Especies Exóticas Invasoras, según el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras y el Decreto Control de Especies Exóticas Invasoras de la Comunidad Valenciana.

Nombre Científico	Estado legal
<i>Agave americana</i>	Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras · Anexo I (Catálogo Especies Exóticas Invasoras)
<i>Ailanthus altissima</i>	Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras · Anexo I (Catálogo Especies Exóticas Invasoras)
<i>Arundo donax</i>	Decreto Control de Especies Exóticas Invasoras de la CV · Anex II
<i>Ipomoea indica</i>	Decreto Control de Especies Exóticas Invasoras de la CV · Anex II
<i>Lonicera japonica</i>	Decreto Control de Especies Exóticas Invasoras de la CV · Anex II
<i>Nicotiana glauca</i>	Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras · Anexo I (Catálogo Especies Exóticas Invasoras)
<i>Opuntia ficus-indica</i>	Decreto Control de Especies Exóticas Invasoras de la CV · Anex II
<i>Ricinus communis</i>	Decreto Control de Especies Exóticas Invasoras de la CV · Anex II
<i>Robinia pseudacacia</i>	Decreto Control de Especies Exóticas Invasoras de la CV · Anex II
<i>Senecio angulatus</i>	Decreto Control de Especies Exóticas Invasoras de la CV · Anex II

TABLA 1. LISTADO DE ESPECIES VEGETALES IDENTIFICADAS COMO EXÓTICAS INVASORAS.

En la siguiente tabla se muestra aquellas especies existentes en la zona que quedan incluidas en el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazada (CVEFA).

Nombre Científico	Estado legal
<i>Populus canescens</i>	CVEFA · Anexo III. Especies Vigiladas
<i>Taxus baccata</i>	CVEFA · Anexo III. Especies Vigiladas

TABLA 2. ESPECIES DE FLORA AMENAZADA (CVEFA).

### 2.3.2 INFLAMABILIDAD.

Los modelos de inflamabilidad se definen en función del grado de abundancia o recubrimiento de las especies presentes en una formación vegetal y de la facilidad con la que se inflaman. Son indicadores del nivel de riesgo de ignición, es decir, de la probabilidad de que se inicie un incendio (CREAF, 2000). La inflamabilidad específica de las especies arbóreas y arbustivas más abundantes en la zona forestal de Gestalgar y su grado de abundancia, dan una idea del riesgo de ignición presente en las zonas forestales del municipio.

La inflamabilidad específica de cada especie viene dada por los siguientes parámetros:

- Ignitabilidad: El tiempo hasta la ignición del combustible.
- Sostenibilidad: La facilidad que tiene un combustible para seguir ardiendo.
- Combustibilidad: La velocidad a la que se quema un combustible.
- Consumibilidad: La cantidad o porcentaje de combustible que se quema.

La clasificación de las especies existentes en el municipio según su grado de inflamabilidad y el período del año viene detallado en la siguiente tabla.

<b>Clasificación según su inflamabilidad</b>
<b>Especies muy inflamables todo el año</b>
<i>Calluna vulgaris</i>
<i>Erica scoparia</i>
<i>Pinus halepensis</i>
<i>Quercus ilex</i>
<i>Rosmarinus officinalis</i>
<i>Thymus vulgaris</i>
<b>Especies muy inflamables en verano</b>
<i>Anthyllis cytisoides</i>
<i>Lavandula latifolia</i>
<i>Pinus pinaster</i>
<i>Stipa tenacissima</i>
<i>Ulex parviflorus</i>
<b>Especies moderadamente inflamables</b>
<i>Cistus albidus</i>
<i>Cistus salvifolius</i>
<i>Erica multiflora</i>
<i>Juniperus oxicedrus</i>
<i>Ononis tridentata</i>
<i>Osyris alba</i>
<i>Quercus coccifera</i>
<i>Quercus faginea</i>
<i>Rubus ulmifolius</i>
<b>Especies poco inflamables</b>
<i>Buxus sempervirens</i>
<i>Daphne gnidium</i>
<i>Olea europea</i>
<i>Pistacea lentiscus</i>
<i>Rubia peregrina</i>

TABLA 3. CLASIFICACIÓN DE ESPECIES SEGÚN SU GRADO DE INFLAMABILIDAD Y EL PERIODO DEL AÑO.

Se concluye que la mayor parte del territorio municipal de Gestalgar presenta una inflamabilidad elevada condicionada por su composición específica (especies con una elevada inflamabilidad)

### 2.3.3 COMBUSTIBILIDAD

El concepto de combustibilidad se define como el calor desprendido para mantener la combustión y propagarla a la materia vegetal más próxima.

Para la determinación de los modelos de combustible existentes en el término municipal se ha tenido en cuenta la información existente en el 3er Inventario forestal Nacional, la información del PATFOR, así como la observación en campo y la fotointerpretación de las fotografías aéreas.

En la siguiente figura queda reflejado la distribución de los modelos de combustibles existentes en el término municipal.

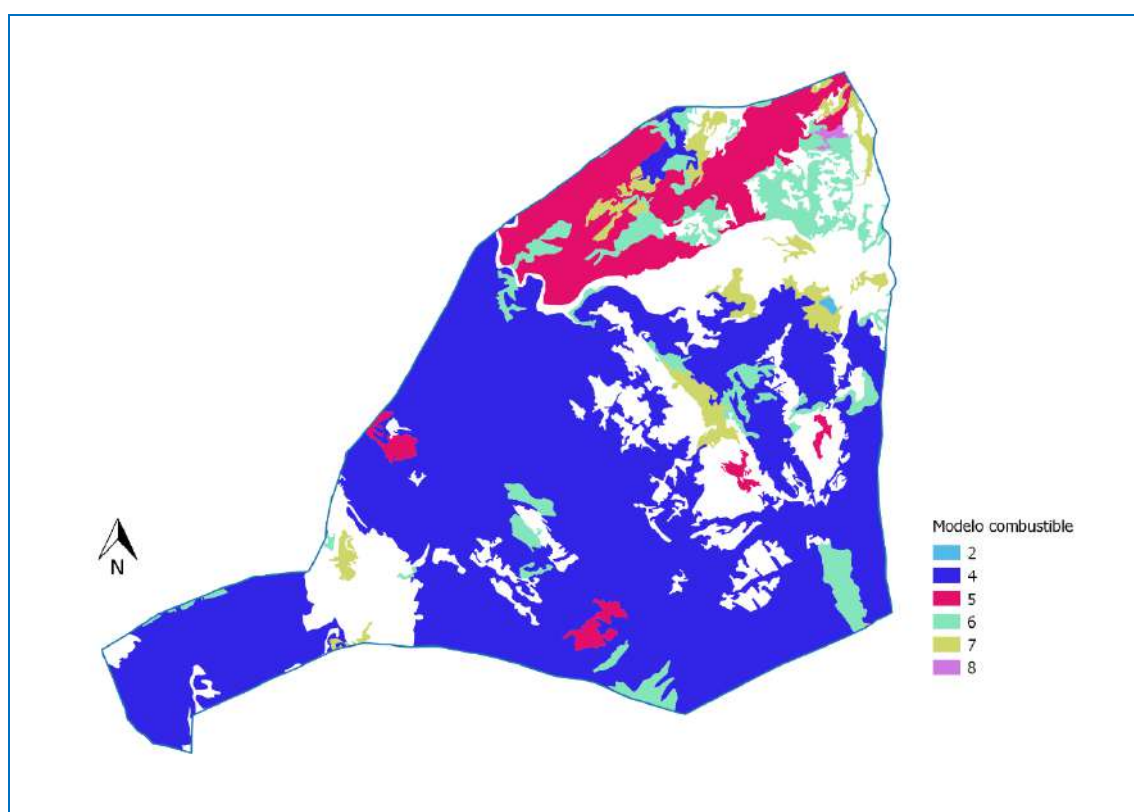


IMAGEN 1. MODELOS DE COMBUSTIBLE. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE PATFOR.

Como descripción detallada de cada uno de los modelos existentes en Gestalgar se presenta la siguiente tabla de información.

Modelo	Descripción
Modelo 2	Pasto fino, seco y bajo, que recubre completamente el suelo. Las plantas leñosas dispersas cubren de 1/3 a 2/3 de la superficie. La propagación del fuego se realiza por el pasto. Cantidad de combustible (M. S.): 5-10 t/ha. Este modelo corresponde con terrenos rocosos donde se desarrolla una vegetación herbácea formada por romeros, tomillos, espartos y palmitos.
Modelo 4	Matorral o plantación joven muy densa; de más de 2 m. de altura; con ramas muertas en su interior. Propagación del fuego por las copas. Cantidad de combustible (M.S.): 25-35 t/ha. Pueden dar lugar a fuegos rápidos, propagándose por el matorral que forma un estrato casi continuo, consumiendo el follaje y el material leñoso fino. Formaciones de matorral maduro de unos 2 metros de altura, incluyéndose también los repoblados o regenerados jóvenes densos, con árboles de 2 a 10 metros de altura y continuidad horizontal y vertical de los combustibles.
Modelo 5	Matorral denso y verde, de < de 1 m. de altura. Propagación del fuego por la hojarasca y el pasto. Cantidad de combustible (M. S.): 10-15 t/ha. Es el modelo característico de las superficies sometidas a trabajos de disminución de la biomasa combustible durante los últimos años, y donde la regeneración del matorral eliófilo es rápida por la puesta en luz, pero donde se ha roto generalmente la continuidad vertical.
Modelo 6	Matorral más viejo que el modelo 5. Con alturas entre 0,6 y 1,2 m. Los combustibles vivos son más escasos y dispersos. El conjunto es más inflamable que el modelo 5. El fuego se propaga por el matorral con vientos de moderados a fuertes. Cantidad de combustible (M. S.): 10-15 t/ha. Se trata de un modelo donde existe una estructura de vegetación caracterizada por la presencia de matorral heliófilo procedente de rebrote o regeneración tras incendios recurrentes, y una densa masa de regenerado de pinar de <i>Pinus halepensis</i> . Se sitúa en las zonas intermedias entre los modelos 7 y 5, como zona de transición, desde donde se pasa de los densos pinares que componen el modelo 7 a las masas dominadas por la vegetación herbácea y arbustiva correspondientes al modelo 5.
Modelo 7	Matorral de especies muy inflamables; de 0,5 a 2 m. de altura, situado como sotobosque en masas de coníferas. Cantidad de combustible (M. S.): 10-15 t/ha. El matorral se presenta de manera homogénea en toda la masa. Abarca los matorrales típicos de <i>Juniperus phoenicea</i> , <i>Juniperus oxycedrus</i> , <i>Ulex parviflorus</i> , <i>Rhamnus sp.</i> , <i>Pistacia lentiscus</i> , etc.
Modelo 8	Bosque denso, sin matorral. Propagación del fuego por la hojarasca muy compacta. Los bosques densos de pino silvestre o de hayas son ejemplos representativos. Cantidad de combustible (M.S.): 10-12 t/ha.

TABLA 4. INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS MODELOS DE COMBUSTIBLE EXISTENTES.

### **3. INVENTARIO DE ACCIONES O ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIEREN EL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

#### **3.1. ACTIVIDADES FORESTALES Y AGRÍCOLAS.**

El uso del fuego en el término municipal de Gestalgar se centra fundamentalmente en la eliminación de los restos originados por las actividades de tipo forestal y agrícola, fundamentalmente.

Se utiliza el fuego como herramienta agrícola para la eliminación de:

- La quema de restos de poda procedentes de cultivos tanto de secano como de regadío, leñosos, como olivo, almendro, melocotonero, cítricos, etc.
- La quema de restos de otras cosechas agrícolas hortalizas, etc.
- De la administración pública: Quema de maderas, restos de podas, La prioridad será el astillado, en caso de no ser viable se eliminarían por medio del fuego.
- La quema de ribazos o márgenes.
- Quema de restos de poda, desbroces, talas y otras operaciones propias de huertos residenciales y que supongan una acumulación de residuos vegetales. Siempre ligados a cultivos y no a jardinería.

El momento de la realización de las tres primeras acciones descritas depende del tipo de cultivo establecido, siendo la tercera de ellas independiente de este factor y pudiendo realizarse en cualquier época del año.

Los principales cultivos que encontramos en la zona son los frutales, los cítricos, los olivares y los algarrobos, apareciendo también algún otro tipo de cultivo como la vid pero ocupando una superficie mucho menor.

Dado que la realización de la poda condiciona la quema de los restos producidos, este factor establece el periodo durante el cual tendrá lugar el uso del fuego en los diferentes cultivos.

De este modo, tanto los frutales como los olivares y los algarrobos se podan en invierno, (generalmente durante los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero) periodo durante el cual se quemarán los restos agrícolas pertinentes. Además, en algunas variedades frutales se lleva a cabo la poda en verde a principios de verano o finales de primavera.

En cuanto a los cítricos, la poda se realiza siempre después de la recolección que puede diferenciarse en función de las diferentes variedades oscilando desde las recolecciones

de octubre hasta las de finales de primavera, por lo que en todo este amplio periodo de tiempo podrá tener lugar la quema de restos.

Los agricultores que utilizan el fuego para usos agrícolas, el 60 % de ellos residen fuera del término municipal, y en su mayoría vienen solo los fines de semana para realizar estas labores de quemas.

Esto obliga a pensar en una concentración de las quemas controladas por el Plan en estos días.

En general, las solicitudes de quema son en un 75% para realizar quemas en los naranjales y terrenos de regadío situados por todo el término Municipal, y concentrados principalmente en las riberas del río Turia. Su uso es principalmente es para la quema de restos de poda, no revistiendo peligro aparente mientras se respeten ciertas normas mínimas de fácil aplicación

En esta zona habrá que tener en cuenta la presencia de vegetación ripícola a la orilla del río Turia, principalmente chopos, cañas y eucaliptos de repoblación.

EL 25% restante corresponde a solicitudes para quemas en zonas de secano, principalmente en campos de olivos y garroferas. Estos cultivos están situados próximos a terrenos forestales.

En principio son cargas de leñas de pequeño volumen, sin demasiado peligro, ya que si éstas fuesen de excesivo tamaño, podrían afectar a los propios árboles objeto de cultivo.

Los campos de olivos suponen un problema añadido. La costumbre de hacerse la comida en la lumbre durante la campaña de recogida de la oliva y cuidados del arbolado (Noviembre a Marzo) ha sido prácticamente erradicada.

Además, los restos de podas deben ser eliminados en el mismo momento se cortan, ya que generan una serie de insectos barrenadores que pueden afectar a los brotes nuevos. No olvidemos que la mayor parte de cultivos en secano del término son algarrobos.

A continuación, se expone un resumen de las labores y quemas en el tiempo para los distintos cultivos.

Cultivo	Labor	Mes											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Cítrico	Poda	X	X	X	X	X	X						
	Quema	X	X	X	X	X							
Algarrobo	Poda	X	X	X	X							X	X
	Quema	X	X	X	X							X	X



Cultivo	Labor	Mes											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Olivo	Poda	X	X	X								X	X
	Quema	X	X	X								X	X
Almendro	Poda	X	X	X							X	X	X
	Quema	X	X	X							X	X	X

TABLA 5. PERIODIZACIÓN DE LABORES EN LOS CULTIVOS. FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

### 3.2. QUEMAS DE MATORRAL

Las quemas de matorral son las pertenecientes a quemas de márgenes, de ribazos con vegetación herbácea, de cunetas y de acequias.

Este tipo de quemas no son habituales en el término municipal, pero pueden producirse en cualquier época del año.

### 3.3 OTRAS ACTIVIDADES.

Existen algunas actividades más que requieren un uso del fuego distinto al de las tareas agrícolas y que deben ser contempladas en el Plan Local de Quemadas.

Existen otras actividades en las que tradicionalmente se usa el fuego como herramienta cultural, como es la apicultura, donde el uso del ahumador para la gestión de colmenas es imprescindible, y podría ser origen de incendio forestal.

Los fuegos artificiales se regirán por la normativa vigente y siempre con las autorizaciones pertinentes.

*DECRETO 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.*

Para otras actividades distintas de las contempladas anteriormente, deberá obtenerse un permiso de quema expedido por el Agente Medioambiental correspondiente.

#### **4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES O ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EN EL ESPACIO.**

Se entenderá que la normativa que se aplique a las acciones que requieran el uso del fuego como herramienta de trabajo garantizará la conservación de los terrenos ocupados por los montes de este término municipal, así como la prevención de los mismos de todo riesgo de incendio forestal, quedando así incluidas dentro de este Plan de Quemadas todas las zonas pertenecientes al término municipal de Gestalgar.

##### **4.1. ORGANIZACIÓN ESPACIAL.**

Se definen las zonas del término municipal que quedan incluidas en el plan local de quemadas y también las excluidas justificando el motivo de su exclusión.

El objetivo del Plan Local de Quemadas es regular las quemadas agrícolas que se realizan dentro del término municipal de Gestalgar.

La Consellería competente en prevención de incendios forestales deberá aprobar aquella parte del plan local de quemadas que regule las quemadas agrícolas que se realicen a menos de 500 metros de terreno forestal.

En término municipal de Gestalgar, para la organización espacial se ha dividido el término en dos zonas:

- ✓ Zona A: Zonas de máximo riesgo,
- ✓ Zona B: Zona general.

##### **ZONA A: Zona de máximo riesgo.**

La “zona de máximo riesgo” está compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola forestal y que cumplen las siguientes condiciones:

- parcelas situadas en su totalidad a menos de 30 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en hogueras.
- parcelas situadas en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la quema de restos se realice en quemador agrícola debidamente acondicionado.

Las quemas que se realicen de 0 m a 30 m de distancia al terreno forestal sin quemador debidamente construido y también las quemas que se realicen de 0 m a 15 m con quemador debidamente construido se consideran como zonas de máximo riesgo de incendio forestal, por lo que deben ser diferenciadas del resto de sectores y recibir un tratamiento especial, expidiéndose un “Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela” con el visto bueno del Agente medioambiental.

Para poder realizar quemas en esta zona se deberá solicitar el correspondiente permiso o autorización al Ayuntamiento.

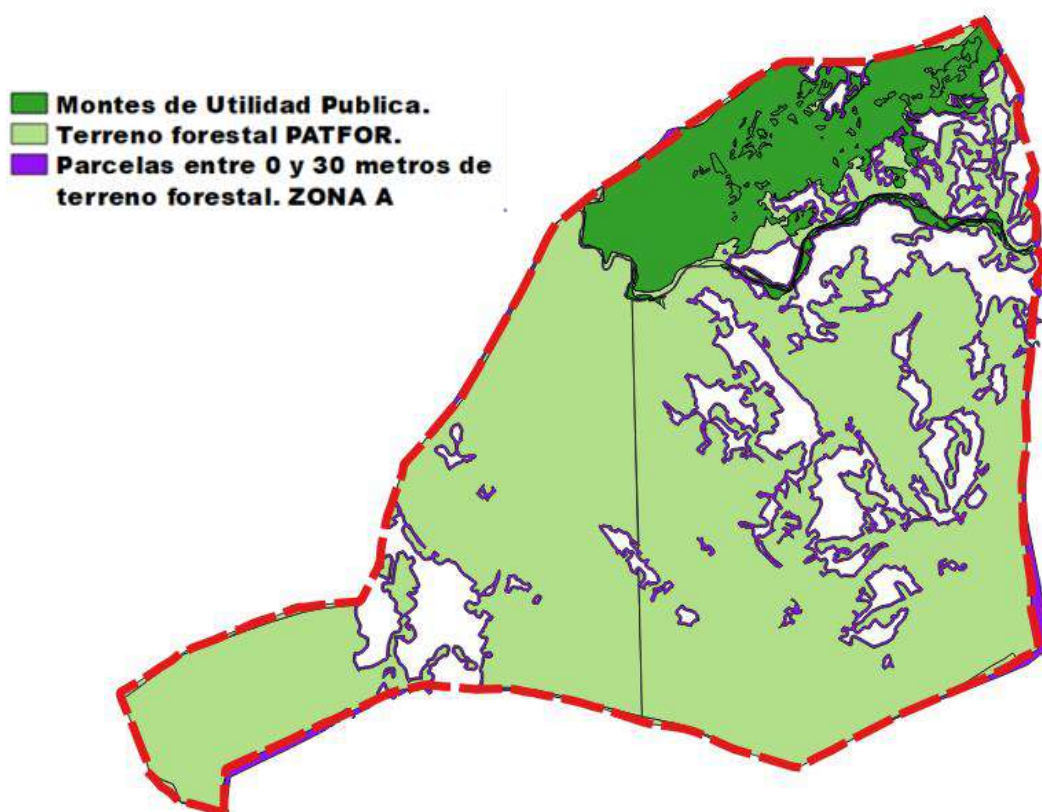


IMAGEN5. ZONA A. ZONA DE MÁXIMO RIESGO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GESTALGAR. ELABORACIÓN PROPIA

### **ZONA B: Zona general.**

La zona general está compuesta por la parte del terreno agrícola, que se encuentre en la franja comprendida entre los 30 y los 500 metros de distancia al terreno forestal, y las parcelas situadas a más de 500 metros del terreno forestal.

En esta zona se encuentran el resto del término municipal de Gestalgar, que queda afectado por el Plan de Quemadas y que comprenderá, todos los cultivos de regadío y secano que se encuentran a más de 30 metros de terrenos forestales.

Dado que las características básicas de esta zona son comunes y el tipo de cultivo es suficientemente uniforme, se establece esta zona general como una única "zona agrícola homogénea " donde predominan los cultivos leñosos de regadío y algarrobos de secano cuyas características son comunes a la zona colindantes con los términos de Chulilla y Bugarra tal y como se establece en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Demarcación de Chelva.

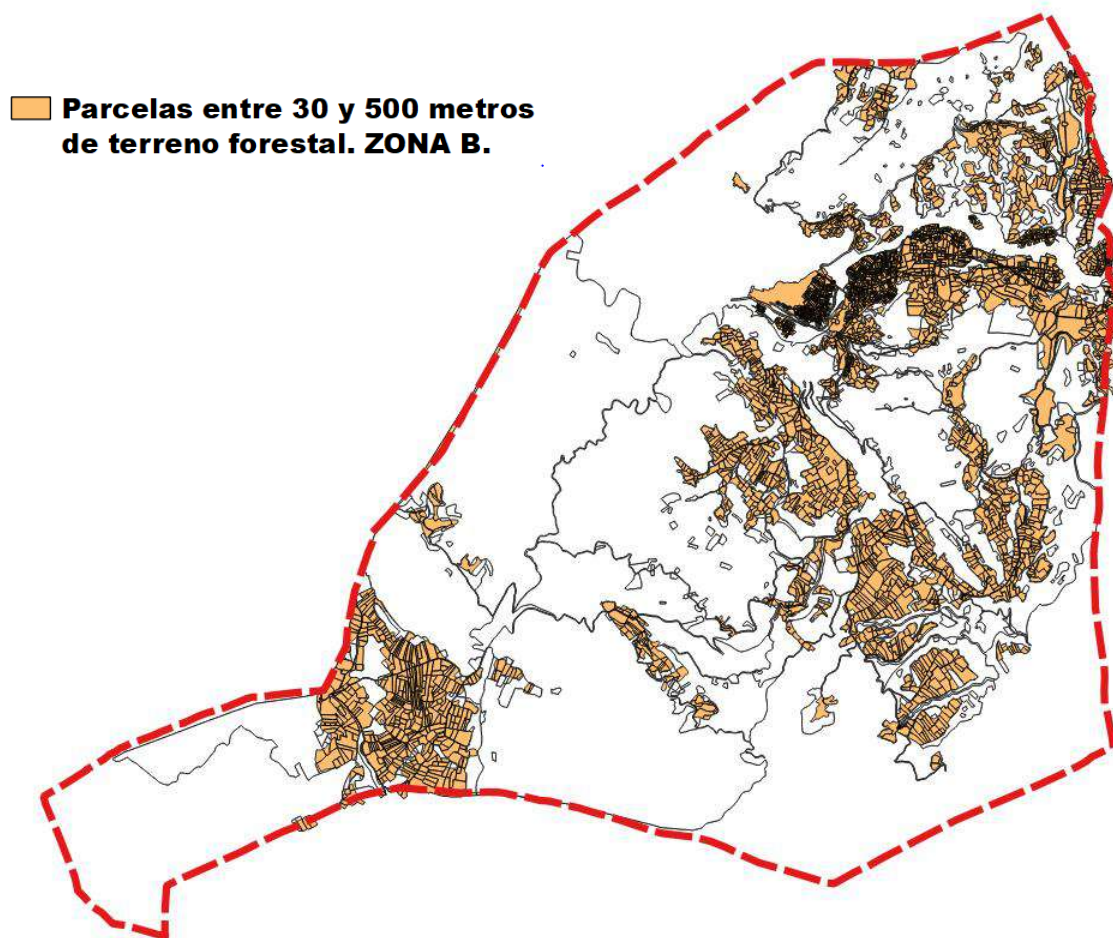


IMAGEN 6. ZONA B. ZONA GENERAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE GESTALGAR. ELABORACIÓN PROPIA.

### Zonas agrícolas homogéneas.

Con el objetivo de facilitar la realización de quemas en parcelas que se encuentren en municipios colindantes, se intentarán definir unas zonas con características similares o idénticas en cuanto al tipo de cultivo, orientación, proximidad al monte, etc. independientemente del término municipal al que pertenezcan.

En el presente documento, de aquí en adelante, estas zonas se denominarán zonas agrícolas homogéneas.

Las zonas agrícolas homogéneas pueden pertenecer a varios municipios vecinos pero sin ocupar toda la superficie de los TTMM afectados y tener las mismas necesidades a la hora de regular las quemas agrícolas en esa o en esas zonas en concreto.

Según el documento “NORMAS TÉCNICAS, INSTRUCCIONES Y GUÍAS PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES INSTRUCCIONES para la REDACCIÓN de PLANES LOCALES DE QUEMAS” se establece unas zonas de cultivo homogéneas que se han de tener en cuenta en la revisión del presente Plan Local de Quemas.

#### ZONAS AGRÍCOLAS HOMOGÉNEAS PARA PLANES LOCALES DE QUEMAS CONJUNTOS

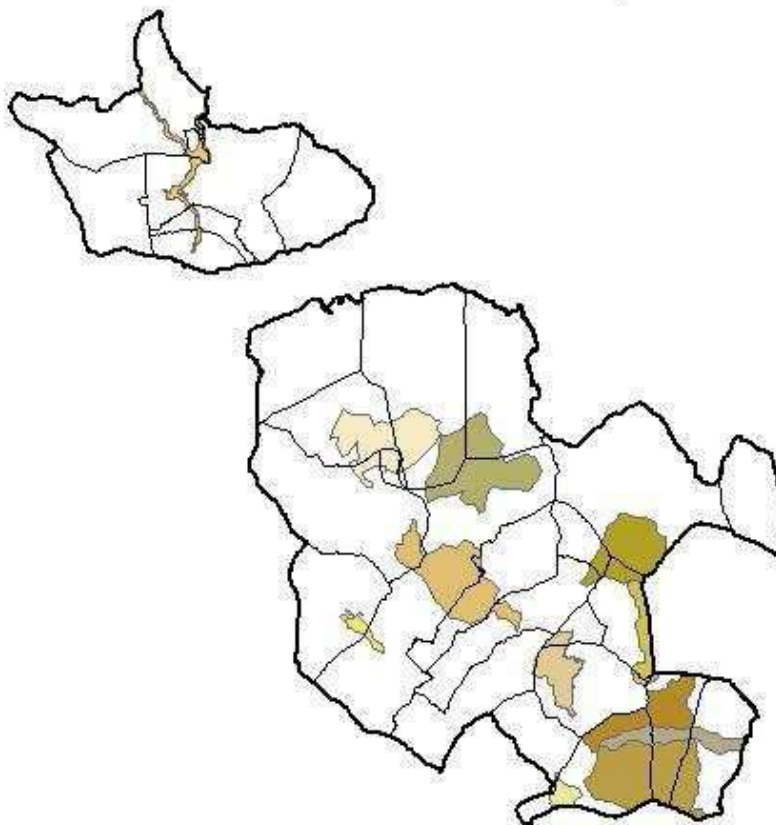


IMAGEN 7. ZONAS HOMOGÉNEAS DE CULTIVO. INSTRUCCIÓN REDACCIÓN PLANES DEMARCACIÓN CHELVA.

Para poder identificar con facilidad las zonas indicadas, se adjuntan un plano 1:20.000 para la ubicación de las zonas A y B sobre el término.

También se dispondrá en el ayuntamiento de una relación de las parcelas del T. M de Gestalgar, en la que se indica en que zona se encuentran.

#### **4.2. ORGANIZACIÓN TEMPORAL.**

Las quemas agrícolas y forestales se regirán según se especifica para cada zona y cada época del año.

En caso de quemas distintas de las anteriores, se atenderán a lo especificado por el Agente Medioambiental en el permiso de quema correspondiente.

Se dividirá el calendario en dos períodos distintos de aplicación, para poder hacer uso del fuego:

- Período de Bajo Riesgo: el comprendido entre el 17 de octubre y el 31 de mayo.
- Período de Alto Riesgo: el comprendido entre el 1 de junio y el 16 de octubre.

##### **4.2.1. PERÍODO DE BAJO RIESGO (17 OCTUBRE A 31 DE MAYO).**

#### **ZONA A.**

CONDICIONES: Será preciso obtener permiso para quemar si se realiza a menos de 30 metros de terreno forestal.

Esta distancia queda reducida a 15 metros si se realiza en quemadores construidos de acuerdo a las condiciones marcadas por la Conselleria de Medio Ambiente, estén subvencionados por esta o no.

Las quemas en terrenos forestales precisarán de un permiso especial firmado por el Agente Medioambiental.

HORARIO: Las quemas podrán realizarse desde la salida del sol y hasta las 13:30 horas. No se permitirá quemar restos por las tardes.

DÍAS DE LA SEMANA: **Jueves, Viernes, Sábado y Domingo.** Si se realiza la quema en un quemador construido de acuerdo a las condiciones marcadas por la Conselleria de Medio Ambiente, esté subvencionado o no, podrá quemarse todos los días de la semana.

**PROHIBICIONES:** Está prohibido realizar quemas durante el período de Semana Santa, que comprenderá: desde jueves Santo a lunes de San Vicente, s ambos inclusive según se marque en el calendario de cada año.

### **ZONA B.**

**CONDICIONES:** Será preciso obtener permiso para quemar si se realiza a menos de 500 metros de terreno forestal.

No podrá hacerse uso del fuego para quemar cañares o zarzales que se encuentren en zonas de barrancos o torrenteras.

Para poder realizar este tipo de trabajos, se deberá pedir un permiso de quema al Agente Medioambiental, el cual decidirá sobre la idoneidad o no de realizar la quema.

Si fuese necesario solicitar medios de apoyo a L'Elia se comunicará a los efectos oportunos, fijándose una fecha y condiciones para realizar la quema, en la que deberá estar presente el Agente Medioambiental.

**HORARIO:** Las quemas podrán realizarse desde la salida del sol y hasta las 13:30 horas. No se permitirá quemar restos por las tardes.

**DÍAS DE LA SEMANA:** **Todos los días de la semana.**

**PROHIBICIONES:** Está prohibido realizar quemas durante el período de Semana Santa, que comprenderá desde Jueves Santo a Lunes de San Vicente, ambos inclusive, según se marque en el calendario de cada año.

La distribución semanal será la siguiente:

<b>PERIODO DE RIESGO BAJO</b>	<b>Se permite la quema los días:</b>
<b>ZONA A</b>	Jueves, viernes, sábado y Domingo.
<b>ZONA B</b>	Todos los días de la semana

#### 4.2.2. PERÍODO DE ALTO RIESGO (1 JUNIO A 16 DE OCTUBRE).

##### Zona A.

CONDICIONES: No podrán realizarse ningún tipo de quemas en los terrenos situados en la Zona A durante el Período de Alto Riesgo.

##### Zona B.

CONDICIONES: No podrá realizarse ningún tipo de quema en los terrenos situados en la Zona B durante el Período de Alto Riesgo.

La distribución semanal será la siguiente:

PERIODO DE RIESGO ALTO	Se permite la quema los días:
ZONA A	No permitidas.
ZONA B	No permitidas

#### 5. NORMAS GENERALES.

El Ayuntamiento de Gestalgar promulgará cuantos Bandos y Decretos sean necesarios para dar conocimiento general a todo el público de la puesta en funcionamiento de este Plan de Quemadas y su contenido. Asimismo, se notificará a los municipios vecinos.

La expedición de autorizaciones de quema se realizará en el Ayuntamiento o en otro local habilitado al efecto. Deberán ir firmadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o aquel personal en que se delegue. Algunos permisos de quema, de acuerdo a las condiciones del Plan Local de Quemadas, deberán ir firmados por el agente medioambiental.

Todos los permisos de quema que se expidan deberán hacerse por triplicado. Una de las copias será para el interesado, otra para el Ayuntamiento y otra para la Consellería de Medio Ambiente, que será recogida por el Agente Medioambiental.

Los permisos deberán ir numerados, para poder realizar un seguimiento y control de los permisos, así como una estadística anual completa, que deberá presentar el Ayuntamiento de forma anual a la Consellería de Medio Ambiente.

Serán autorizadas o prohibidas las actividades o acciones que así quedan determinadas en la norma, además de las que se desprenda del presente Plan, recogidas en el Anexo I.



En el momento de realizar las quemas, deberán de seguirse las normas de Aplicación que a tal efecto se establecen, las cuales vienen recogidas en el próximo apartado.

Los días con viento de poniente se suspenderán todas las quemas. Si iniciada ésta, se produjera la aparición del viento, se suspenderá de forma inmediata, apagándose el fuego.

Los fuegos artificiales serán autorizados una vez tramitado el correspondiente permiso. El horario será el necesario para poder realizar la operación y reflejado en la correspondiente autorización.

El Ayuntamiento tiene la potestad de anular cualquier permiso de quema si las condiciones o las fechas así lo requieren. Deberá en todo caso, comunicar dicha circunstancia personalmente a los interesados.

En caso de Alerta nivel 2 y nivel 3, el Ayuntamiento deberá comunicarlo mediante bando, y no podrán expedirse permisos para ese día concreto. Por todos los medios posibles, el Ayuntamiento deberá comunicar personalmente a los interesados que tuvieran permiso que éste ha sido anulado mientras dure la Alerta nivel 2 y 3.

El presente Plan se revisará de forma quinquenal, para incluir los cambios y modificaciones que la aplicación del mismo y la experiencia recomienden.

Se contempla la posibilidad extraordinaria de poder realizar fuego fuera de todos los plazos previstos, si las circunstancias así lo requieren, mediante autorización expresa del Ayuntamiento y del Sr. Director de los SS.TT. de la Consellería de Medio Ambiente.

En el momento de realizar las quemas, deberán de seguirse las normas de Aplicación que a tal efecto se establecen, las cuales vienen recogidas en el próximo apartado.

## **5.1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS**

### **CONDICIONES METEOROLÓGICAS.**

#### Condiciones de obligado cumplimiento:

- NO estar en Preemergencia de nivel 2 y nivel 3.
- Los días de Preemergencia de nivel 2 y 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en Preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas

fuerzas o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

#### Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:
  - En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com).
  - twitter: @gva\_112cv
  - Llamando al 012.
  - En el Ayuntamiento.
  - En caso de implementarse nuevos métodos de comunicación se incorporarán a este listado.

#### **ÉPOCA Y MOMENTO.**

##### Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se suspenderán los permisos y autorizaciones de quema en los días y zonas en los que se declare Preemergencia de nivel 2 y 3.
- Las quemas se realizarán dentro del periodo establecido y en las zonas que se determinan el PLQ.
- El horario general de quemas agrícolas según el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Chelva será desde una hora antes de la salida del sol hasta las 13.30 horas.
- El Ayuntamiento tiene la potestad de anular cualquier permiso de quema si las condiciones o las fechas así lo requieren. Deberá en todo caso, comunicar dicha circunstancia personalmente a los interesados.

## **CONDICIONES DE LA QUEMA**

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas (apartado 5.2) para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

## **SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.**

### Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tenerse localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

## **ESCAPE DE FUEGO.**

### Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

## **5.2 NORMAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS A CADA TIPO DE QUEMAS.**

### **5.2.1 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO.**

Estas normas específicas se aplicarán siempre que la quema de restos se efectúe dentro de la zona de máximo riesgo y cumplan las siguientes condiciones:

- las parcelas estarán situadas en su totalidad a menos de 30 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la quema de restos se realiza en hogueras.
- las parcelas estarán situadas en su totalidad a menos de 15 metros de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la quema de restos se realiza en quemador agrícola debidamente acondicionado

Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, y sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal para quema en hogueras sin quemador, o a menos de 15 m para quemas con quemador debidamente acondicionado.

Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m (o la de 15 m si se dispone de quemador), las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.

En la siguiente tabla podemos ver a modo resumen las parcelas que forman parte de esta zona de máximo riesgo y que por tanto necesitan el “Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela” para poder realizar la quema de restos:

Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal y el tipo de quema			
MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE LA PARCELA MÁS ALEJADO A LA VEGETACIÓN FORESTAL		
	< 15 m	15-30 m	>30 m
Sin quemador	Zona de máximo riesgo	Zona de máximo riesgo	Zona general
Con quemador acondicionado	Zona de máximo riesgo	Zona general	Zona general

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las Normas de aplicación para todas las quemas (apartado 5.1) y además:

### **5.2.1.1 NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO.**

A una distancia menor de 15 m del terreno forestal se recomienda realizar la quema dentro de un quemador debidamente construido. Si por las características de su parcela esto no es posible, deben ser consideradas otras opciones antes de quemar (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar...).

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

#### Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situaran en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua para asegurarse.
- No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.

- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

#### Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

#### Horario permitido:

- El horario establecido para la realización de quemas agrícolas en el Plan Local de Quemadas es el que marca la demarcación de Chelva que abarca desde una hora antes de la salida del sol hasta las 13:30 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.

### **5.2.2 QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500 METROS DE TERRENO FORESTAL.**

Las quemadas de restos vegetales en hogueras dentro de zonas agrícolas sitas entre 30 m y 500 m de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal.

Como excepción también se aplicará esta normativa a todas aquellas parcelas que se encuentren entre 15 m y 30 m de terreno forestal y dispongan de un quemador debidamente acondicionado.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemadas (apartado 5.2).

#### **5.2.2.1 NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS A UNA DISTANCIA DE 30 A 500 METROS DE TERRENO FORESTAL.**

#### Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola.

- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se este eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
  - Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
  - No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede tirar agua para asegurarse.
- No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

#### Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

### Horario permitido:

El horario establecido para la realización de quemas agrícolas en el Plan Local de Quemadas es el que marca la demarcación de Chelva que abarca desde una hora antes de la salida del sol hasta las 13:30 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida.

### **5.2.3 ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS.**

Incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas.

Se seguirán en todos los casos las Normas de aplicación para todas las quemadas (apartado 5.2).

#### **5.2.3.1 NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA.**

#### Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.



### Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

### Horario permitido:

El horario establecido para la realización de quemas agrícolas en el Plan Local de Quemadas es el que marca la demarcación de Chelva que abarca desde una hora antes de la salida del sol hasta las 13:30 horas, momento en el cual dicha quema debe estar totalmente extinguida

## **5.2.4 USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS.**

Se seguirán las Normas de aplicación para todas las quemadas (apartado 5.2).

### **5.2.4.1 NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS.**

#### Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.

- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

## USO DEL AHUMADOR.

### Criterios obligatorios:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

### **5.3 RECOMENDACIONES QUEMADOR AGRÍCOLA ACONDICIONADO.**

Se recomienda la construcción de quemadores autorizados para la realización de quemas en hogueras cuando la distancia de la quema al terreno forestal sea inferior a 500 m.

### Características constructivas:

- Construidos de obra o bloques de hormigón.
- Altura mínima de 2,5 m
- Abertura opuesta al terreno forestal más próximo.
- Matachispas no deformable al calor con un ancho de malla máximo 0,5 x 0,5 cm.

#### Ubicación:

- Se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros), en el centro de la propiedad si la parcela se encuentra rodeada de monte.
- La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de un metro de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.
- En aquellas parcelas de dimensiones reducidas es conveniente compartir quemador entre varios propietarios, ubicando esta infraestructura en el centro del linde de ambos banales, lo que debe asegurar su lejanía a la superficie forestal.

Se adjunta anexo Norma Técnica, Norma Quemadores Agrícolas, de la Generalitat Valenciana.

#### **6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS**

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en Protección Civil (Preemergencia de nivel 2 y 3), las autorizaciones, permisos y quemas quedan automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubiera iniciado la quema, se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales, podrá autorizar quemas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.)

#### **7. VIGENCIA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.**

El presente Planes Locales de Quemadas se encuentra incluido en PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES de Gestalgar; éste tiene una vigencia de 15 años con revisiones periódicas cada 5 años.

Será obligatorio que el plan local de quemadas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del PLPIF.

El presente Plan se revisará CADA CINCO AÑOS, para incluir los cambios y modificaciones que la aplicación del mismo y la experiencia recomienden.

## **8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN LOCAL DE QUEMAS.**

Los medios disponibles para garantizar el cumplimiento del presente Plan y que realizan labores de vigilancia contribuyendo a la prevención de incendios forestales son

- Compromiso por parte del Ayuntamiento para la difusión del contenido del Plan local de quemas y de sus anexos a toda la población.
- Compromiso por parte del Ayuntamiento para comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo que le remite la Conselleria competente en Protección Civil.
- Medios propios del Ayuntamiento: un alguacil, maquinaria de obra civil, vehículos, etc
- Las unidades móviles de prevención de incendios forestales, dependientes de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge que realizan vigilancia en el ámbito de estudio.

## **9. DISPOSICIONES ADICIONALES**

- Este Plan deroga cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.
- En todo lo previsto en este Plan, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación general reflejadas en documentos legislativos mencionados en esta memoria o en cualquier otro documento que de forma extraordinaria pudiera emitir una administración competente en materia de prevención de incendios.
- Las autorizaciones se emitirán desde el Ayuntamiento de Gestalgar, en horario de atención al público.
- Las autorizaciones serán para cada periodo establecido en el Plan Local de Quemias y con una validez de autorización de 1 mes. Si durante ese periodo no se efectúa la quema, deberá proceder a solicitar otra nueva autorización.
- Establecimiento de sanciones, según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana.
- *La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y la restauración física de los bienes dañados, todo ello*

*con independencia de las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).*

## **10. MODELO SOLICITUD PERMISO DE QUEMAS**

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GESTALGAR**

Solicitud de autorización para operaciones reguladas por el Plan Local de Quemas de Gestalgar.

**Datos del Solicitante**

Nombre y apellidos		
Dirección		Población
DNI	Tlfo.	Provincia

**Operaciones que se desean realizar**

<input type="checkbox"/>	Quema de márgenes de cultivos, restos agrícolas o forestales.
<input type="checkbox"/>	Acumulación o almacenamiento de maderas, leñas, residuos agrícolas o forestales.
<input type="checkbox"/>	Quema de cañar, carrizal o matorral ligado a aprovechamiento ganadero o cinegético.
<input type="checkbox"/>	Almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos
<input type="checkbox"/>	Operaciones de destilación de plantas aromáticas.
<input type="checkbox"/>	Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, etc.
<input type="checkbox"/>	Otras (especificar) _____

**Localización de las operaciones**

Fecha:	Paraje/s:		
Horario:	Distancia a monte:	m.	¿Hay peligro? SI / NO
Otros:			

**Nº solicitud:**

El solicitante:  
Fecha:

El Ayuntamiento autoriza  
Fecha y sello:

Fdo.:

Fdo.:

SE REALIZARÁ COPIA PARA EL AGENTE FORESTAL.

## **NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS**




- La persona interesada, previamente a la quema, deberá limpiar de brozas y matorral una franja de 2 metros o más, alrededor de donde quiera realizar la quema, y dispondrá de los medios que estime oportunos para evitar su propagación.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando para evitar el escape de pavesas.
- No se abandonará la vigilancia de la zona hasta que el fuego este totalmente apagado y transcurridas dos horas sin que se observen brasas.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- En los días de Alerta 2 y 3 no se autoriza ningún tipo de quema y perderá la validez de los permisos emitidos. El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en:
  - En la página web: [www.112cv.com](http://www.112cv.com).
  - twitter: @gva\_112cv
  - Llamando al 012.
- El horario general de quemas agrícolas según el Plan de Prevención de Incendios de la Demarcación de Chelva será desde una hora antes de la salida del sol hasta las 13.30 horas.
- Las autorizaciones serán para cada periodo establecido en el Plan Local de Quemadas y con una validez de autorización de 1 mes. Si durante ese periodo no se efectúa la quema, deberá proceder a solicitar otra nueva autorización.
- No se permitirá la quema de caminos, desagües o barrancos de dominio público.
- No se permitirá la quema de residuos sólidos urbanos, ni productos que su procedencia no sean vegetales.
- Atender a las normas de aplicación específicas a cada tipo de quemadas descritas en el Plan Local de Quemadas aprobado.
- Cualquier persona que advierta un incendio forestal deberá dar aviso lo más rápidamente posible al teléfono 112 o a la autoridad competente más cercana.

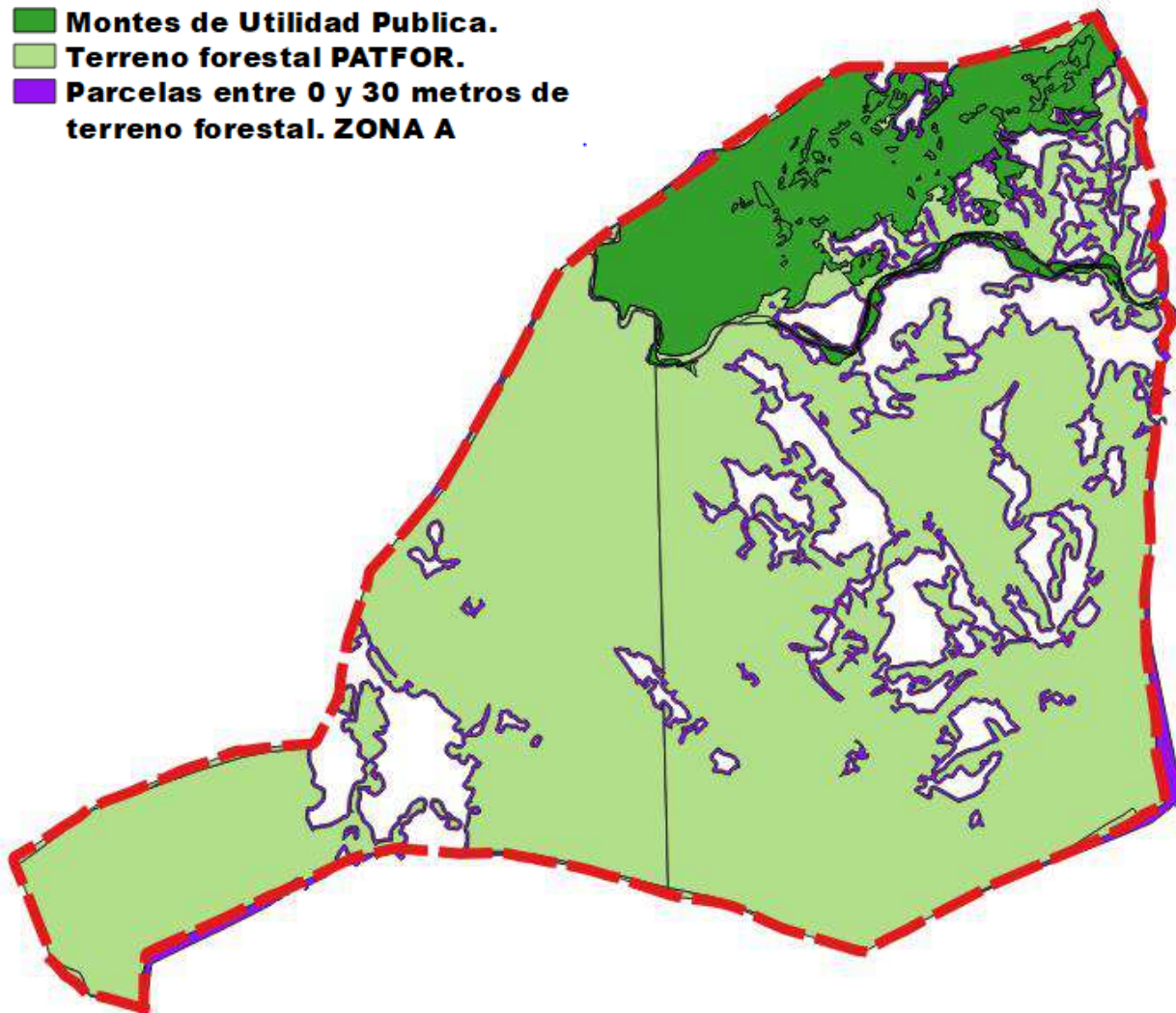
**La persona que firma este documento y realiza la quema será la responsable en todo momento de la misma, así como de los daños y perjuicios que pudiera causar.**

## 11. RESUMEN DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS T. M. DE GESTALGAR

### 11.1 ORGANIZACIÓN ESPACIAL

#### ZONA A:

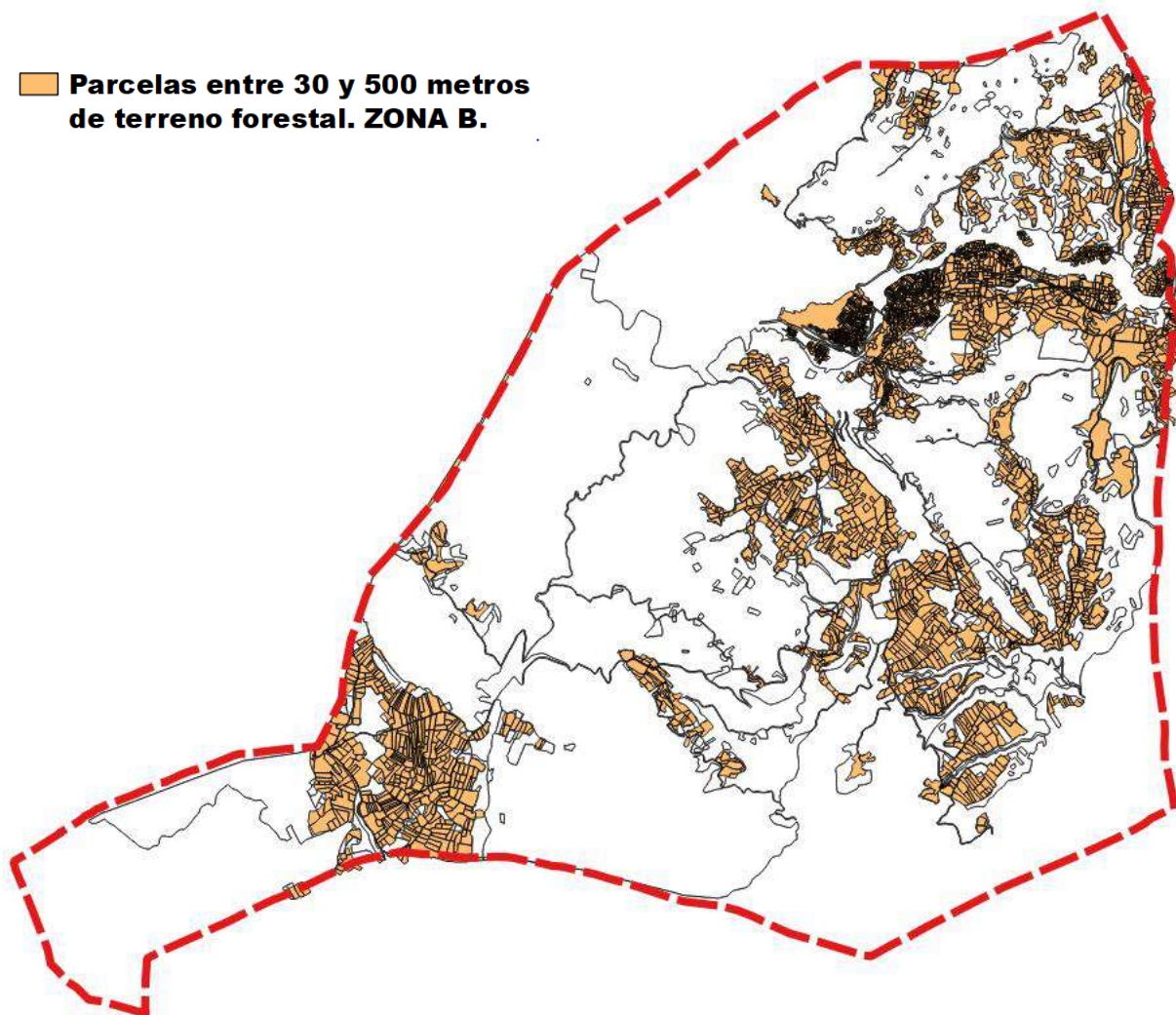
-  **Montes de Utilidad Publica.**
-  **Terreno forestal PATFOR.**
-  **Parcelas entre 0 y 30 metros de terreno forestal. ZONA A**





**ZONA B:**

 **Parcelas entre 30 y 500 metros de terreno forestal. ZONA B.**



## 11.2 ORGANIZACIÓN TEMPORAL.

Período de **Bajo Riesgo**. (17 octubre a 31 de mayo).

ZONA A jueves, viernes, sábados y domingos. Con quemador todos los días.

ZONA B Todos los días de la semana.

Período de **Alto Riesgo**. (1 de junio al 16 de octubre).

ZONA A y B Prohibido realizar quemas.

**HORARIO:** Desde la salida del sol hasta las 13:30 horas, en todas las épocas del año.

**PERMISOS:** ZONA A: permiso para quemar a menos de 30 m de barrancos y terrenos forestales si no dispone de quemador y a menos de 15 m si se dispone de quemador.

ZONA B: sin permiso.

Si la Alerta del PREVIFOC es nivel 2 o nivel 3, se prohíbe cualquier quema en el término municipal. El nivel de Alerta para cada día se expondrá en la puerta del Ayuntamiento y la Alerta nivel 2 y 3 se anunciará por bando. No puede quemarse en Semana Santa.

El Plan de Quemas queda expuesto en el Ayuntamiento para cualquier consulta.

### 11.3 CUADRO RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T. M. GESTALGAR

**RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T. M. DE GESTALGAR**

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES
Quema de podas y restos vegetales y márgenes de cultivo	<b>A MAXIMO RIESGO</b>	17 de octubre al 31 de mayo	Jueves, viernes, sábados y Domingos Con quemador todos los días	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Es necesaria autorización para poder realizar montones de restos o quemar a una distancia menor de 30 metros de la vegetación de ribera, barrancos y terrenos forestales, y de 15 metros si la quema se realiza en quemadores construidos conforme indica las condiciones la correspondiente Consellería. No se podrá quemar cañares o zarzales en los barrancos, para ello se debe pedir un permiso al Agente Medioambiental y él decidirá sobre la idoneidad de la quema
	<b>B ZONA GENERAL</b>	17 de octubre al 31 de mayo	Todos los días	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Es necesaria autorización para poder realizar montones de restos o quemar a una distancia menor de 500 metros de la vegetación de ribera, barrancos y terrenos forestales
	<b>A MAXIMO RIESGO</b>	1 de junio al 16 de octubre	Prohibido realizar quemas. *Quemas extraordinarias		Las quemas extraordinarias son aquellas quemas con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemar siempre que exista resolución en ese sentido de la Dirección General competente en Prevención de Incendios Forestales, que fijará las condiciones concretas de aplicación.
	<b>B ZONA GENERAL</b>	1 de junio al 16 de octubre			

**OBSERVACIONES**

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, o los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 2 y 3 de preemergencia)

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

La quema no se podrá realizar en caminos forestales, así como tampoco a menos de 10 m a cada lado de éstos

Está prohibido realizar quemas en Semana Santa, quedando prohibido quemar desde Jueves Santo hasta a Lunes de San Vicente ambos inclusive.

Las autorizaciones serán para cada periodo establecido en el Plan Local de Quemas y con una validez de autorización de 1 mes. Si durante ese periodo no se efectúa la quema, deberá proceder a solicitar otra nueva autorización.

Los permisos se piden al ayuntamiento y éste hace tres copias, una para el interesado, otra para el Agente Medioambiental y otra para Consellería

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

No debe acumularse más de 1 metro cúbico de restos agrícolas

Si se necesita realizar quemas en otras épocas, será necesario pedir autorización al Ayuntamiento y a la correspondiente Consellería

## **NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA REALIZAR UNA QUEMA AGRÍCOLAS**

- Sólo se podrán ejecutar las quemas en preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Según la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 junio y el 16 de octubre (ambos inclusive) hasta nueva resolución que disponga otro período distinto. Este periodo podrá ser modificado por la Dirección General competente en función de las condiciones de peligro de incendio existentes.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- Las quemas se iniciarán a partir de salida del sol y deberán estar apagadas antes de las 13:30 h.
- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego.
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la

## **NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO**

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las Normas de aplicación para todas las quemas y, además:

- Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.
- Por las características de estas parcelas, deben ser consideradas otras opciones antes de quemar, (llevar los restos a otra parcela de misma propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de misma propiedad, triturar...).
- Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.
- Las hogueras o quemador se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:

- Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezclar y revolver tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- Examinar bien todos los residuos de la fogata y asegurarse que no quede nada ardiendo; echar agua, para mayor seguridad.
- No enterrar las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad

## **NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL USO DEL FUEGO ACTIVIDADES APÍCOLAS.**

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las Normas de aplicación para todas las quemas y, además:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado o rastrillado) que sea de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o de una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden al menos 15 litros como mínimo, las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para ello.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

### **USO DEL AHUMADOR**

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

## **NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS.**

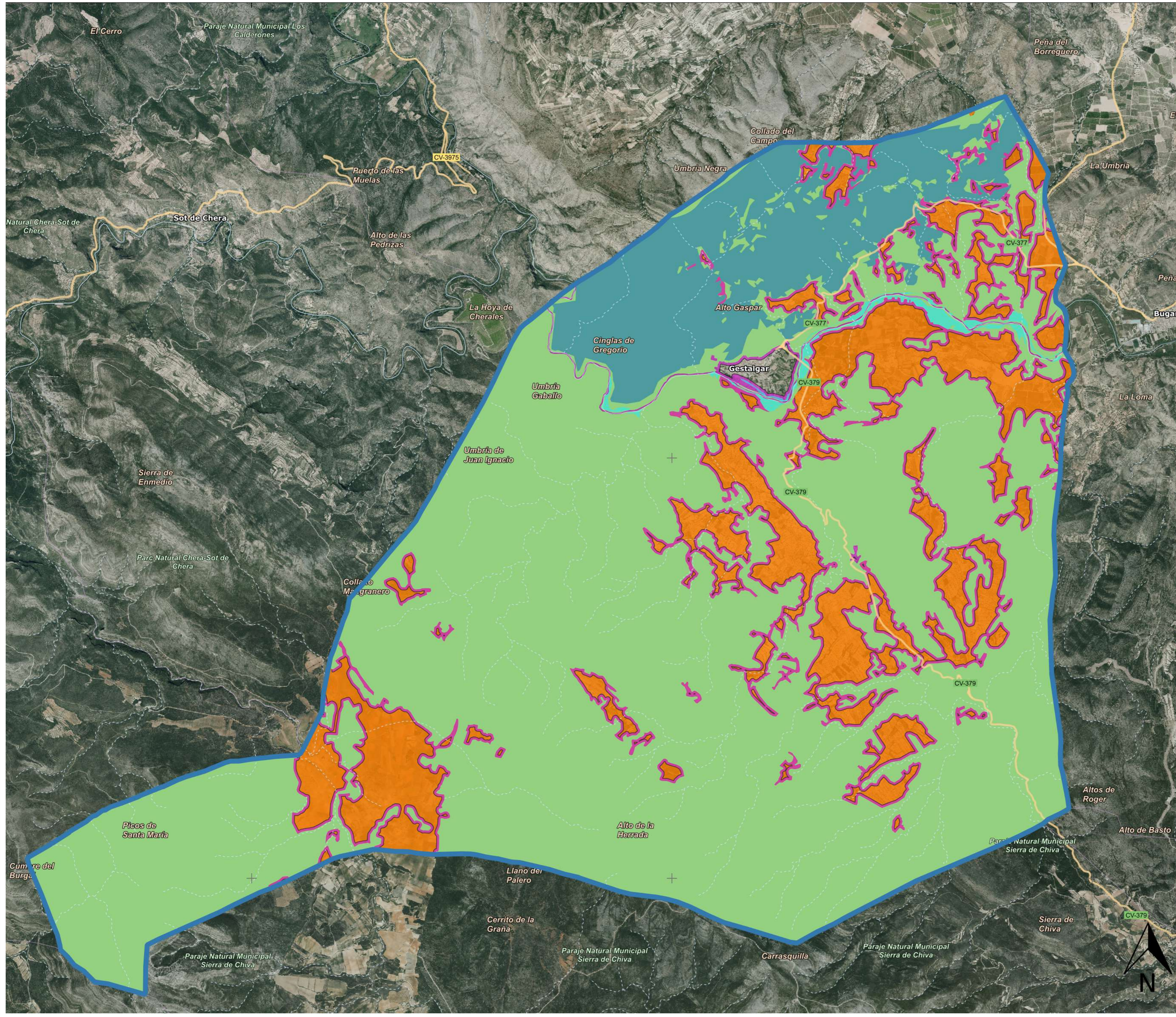
Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las Normas de aplicación para todas las quemas y, además:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos no existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente.
- Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

### Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde se refugia la fauna cinegética, por ejemplo. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de "suciedad", puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).





## Plan Local de Quemas T. M. de Gestalgar



TÍTULO  
**Zonificación**

Nº PLANO 1	ESCALA 1:35.000
------------	-----------------

AUTOR:  
**Luis Aparicio Gómez**  
**Ingeniero Técnico Agrícola**  
**C.O.I.T.A.V.C Nº 2677**

CONSULTING  
**LAG** { oficina }  
                  { técnica }

### Leyenda

- Municipio
  - Forestal
- M.U.P.
- MUP V120 La Reana
  - MUP V141 Riberas del Río Turia
  - Parcelas entre 30 y 500 metros de terreno forestal. ZONA B
  - Parcelas entre 0 y 30 metros de terreno forestal. ZONA A

ESCALA 1: 30.000

## **ANEXO I**

### **PROHIBICIONES.**

Realizar cualquier tipo de fuego en los días de alerta nivel 2 y 3.

- Arrojar fósforos y colillas encendidas.
- Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
- Arrojar basura o cualquier tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego o que puedan producirlo. Excepción hecha de las pirotécnicas y de actividades festivas celebradas por el Ayuntamiento en casco urbano.
- La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el período y en los lugares no permitidos por el Plan, así como en los días festivos.
- La quema de cañares o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo durante el período y en los lugares no permitidos por el Plan.
- Abandonar la hoguera sin que los restos se encuentren, aproximadamente a temperatura ambiente.

**ANEXO II**

**ACUERDO PLENARIO DE APROBACION DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS.**



**D<sup>a</sup>. Teresa Amorós Sabater**, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Gestalgar (Valencia),

**CERTIFICA:**

Que en sesión plenaria, de carácter ordinario, celebrada el pasado 10 de enero de 2020 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo transcrito a tenor literal:

**“2º.- APROBACIÓN DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PLAN LOCAL DE QUEMAS.**

Visto que el 26 de octubre de 2018, en sesión ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de Gestalgar aprobó el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales y se remitió a la Dirección Territorial – Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural para su aprobación ulterior.

Visto que se ha informado desfavorablemente la aprobación del citado Plan por diversas deficiencias, todas ellas subsanables, encontrándose entre ellas el Plan de Quemadas Local (aprobado en el año 2.000) y que forma parte de Plan Local de Prevención de Incendios Forestales.

Atendiendo a la deficiencia: “EL Plan local de quemadas no cumple con la estructura y el contenido que indica Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de la demarcación en que está incluido el municipio”

Presentado ante la Comisión el nuevo Plan Local de Quemadas, por el redactor del mismo D. Luis Aparicio Gómez, con el fin de subsanar la deficiencia indicada en el párrafo anterior.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa por unanimidad de sus miembros.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de sus miembros asistentes, aprueba el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Local de Quemadas redactado por D. Luis Aparicio Gómez.

**SEGUNDO.** Que una vez se subsanen las deficiencias de las que adolece el Plan Local de Prevención de Incendios Forestales, se remita junto a éste el Plan Local de Quemadas.

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo a la Dirección Territorial – Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.”

Y para que surta los efectos legales oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Gestalgar, a 4 de febrero de 2020.

**VºBº**

El Alcalde,

RAUL|PARDOS|PEIRO  
Firmado digitalmente por RAUL|  
PARDOS|PEIRO  
Fecha: 2020.02.04 14:17:25 +01'00'

La Secretaria-Interventora,

TERESA|AMOROS|  
SABATER  
Firmado digitalmente por TERESA|AMOROS|  
SABATER  
Fecha: 2020.02.04 14:17:04 +01'00'

## **ANEXO III**

### **NORMA TECNICA QUEMADORES AGRICOLAS**

# MANUAL DE INGENIERÍA

## INFRAESTRUCTURAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES



Norma técnica  
Quemadores  
agrícolas

**Edita**

Red Eléctrica de España



Conselleria de Governació i Justícia



**Dirección editorial**

Dirección General de Prevención,  
Extinción de Incendios y Emergencias  
Servicio de Prevención y Extinción

**Realiza**

Departamento de obras y proyectos



**Equipo redactor**

Francisco Navarro Baixauli  
Cristina Calderón Martorell  
Gracia Sapiña Salom

**Fotografías**

Departamento de obras y proyectos

**Maquetación**

Gracia Sapiña Salom

**Ilustraciones**

Sofía Pérez Álvarez

**Primera Edición**

**2015**



# Norma técnica Quemadores agrícolas

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. NORMATIVA APLICABLE
3. CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN
4. CRITERIOS DE UBICACIÓN



## 1. INTRODUCCIÓN

La quema en hogueras es el método que tradicionalmente se ha utilizado para la eliminación de los restos agrícolas. Resulta cómodo para el agricultor, ya que no tiene que transportar los residuos lejos de su parcela y es, hasta el momento, el sistema más económico para eliminarlos.

Aunque la quema en hogueras generalmente se realiza directamente en el suelo, sin ningún tipo de protección, en varias comarcas de la Comunitat Valenciana está muy extendido el uso de unas construcciones denominadas quemadores. Sin embargo, no existen unas directrices constructivas básicas de cómo tiene que ser un quemador seguro, ni existen unos criterios homogéneos de dónde es mejor ubicarlo.

La presente norma técnica pretende definir los criterios constructivos y de ubicación de un quemador debidamente acondicionado para que éste resulte seguro, tanto para el agricultor y sus cultivos, como para el monte, desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales.

La Conselleria competente en medio ambiente se encarga de regular la realización de quemas agrícolas a menos de 500 m del terreno forestal, por lo tanto esta norma se establece con carácter general para los quemadores agrícolas situados a menos de 500 m del terreno forestal.



**Siempre es preferible realizar la quema de restos en un quemador, pero es realmente aconsejable para las parcelas agrícolas situadas a menos de 30 m del terreno forestal, consideradas como zonas de máximo riesgo de incendios forestales.**

Si los municipios ya tienen aprobado su Plan local de prevención de incendios forestales, y en estos se incluye algún tipo de regulación respecto a la construcción de quemadores, los criterios utilizados deben ser coherentes con la presente norma técnica, prevaleciendo siempre en los terrenos situados a menos de 500 m de las masas forestales, la norma más restrictiva.



## 2. NORMATIVA APLICABLE

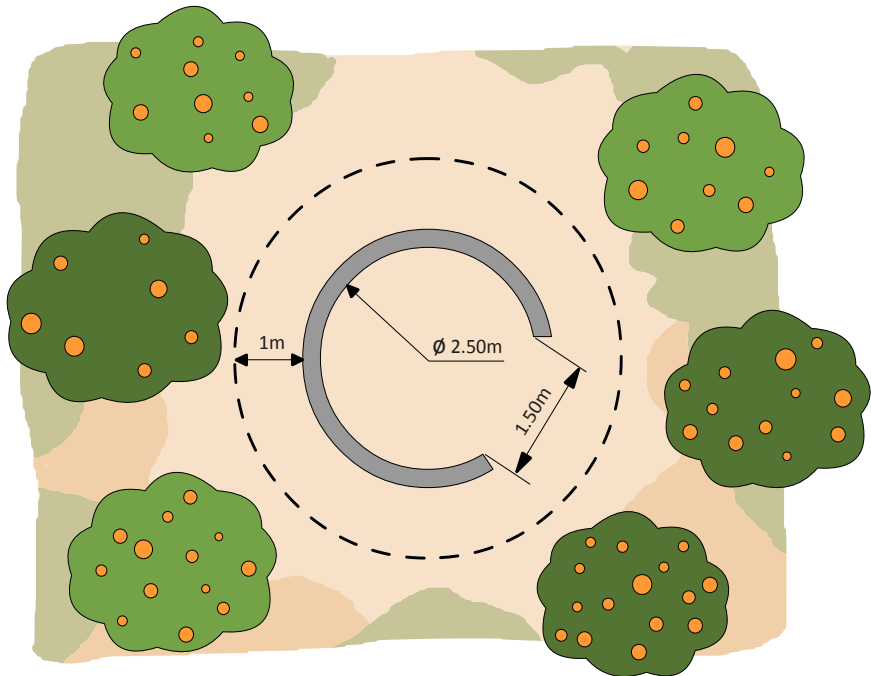
### ○ Autonómica

- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana.
- Orden de 30 de marzo de 1994, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.
- Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua.

Además, se seguirán las medidas establecidas en la Norma técnica de quemas agrícolas, que aparece en los planes de prevención de incendios forestales de demarcación.

### 3. CRITERIOS DE CONSTRUCCIÓN

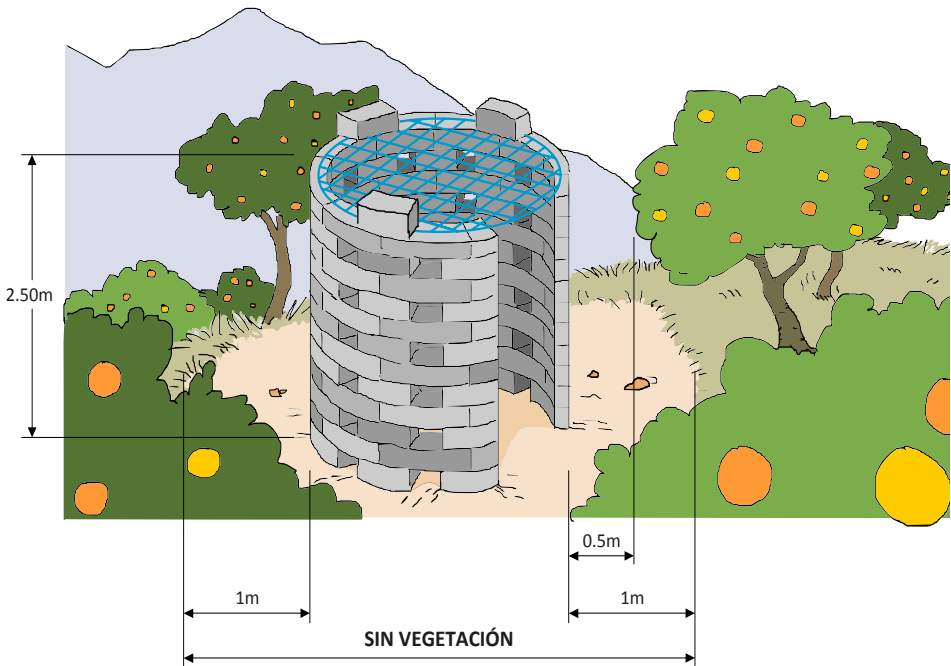
- Los quemadores se construirán con bloques de hormigón o en su defecto de obra de ladrillo.
- La altura mínima del quemador será de 2,50 m.



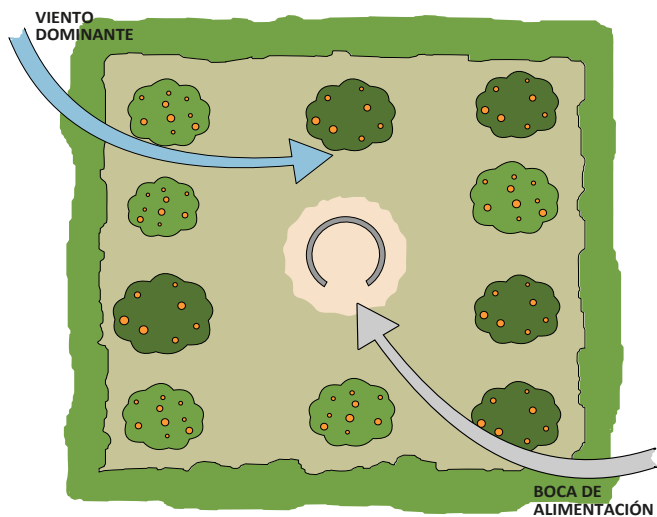
- En los quemadores con forma circular, el diámetro máximo interior del quemador será de 2,50 m. En el caso de que el quemador tenga forma cuadrada cada lado no sobrepasará los 2 m de largo. En todo caso la superficie del quemador no deberá exceder de 5 m<sup>2</sup>.
- En la parte superior se instalará una red matachispas no deformable al calor con un ancho de malla entre 0,5 cm y 1 cm de lado como máximo.
- El quemador debe de estar rodeado por una franja sin vegetación herbácea de al menos un metro.



- La parte superior del quemador y como mínimo 50 cm por encima y alrededor de éste, se encontrará libre de ramas o de otro material combustible.
- La boca de alimentación será de 1,50 m de anchura como máximo.

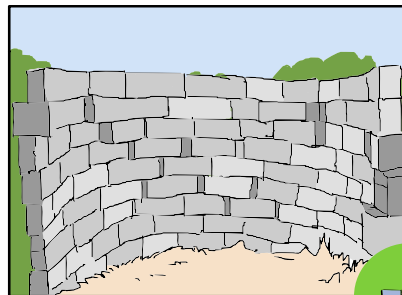
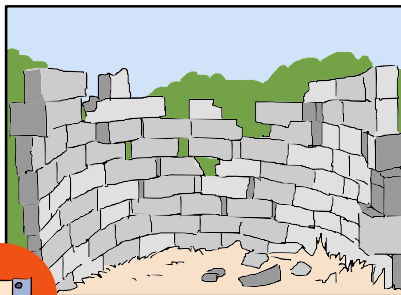
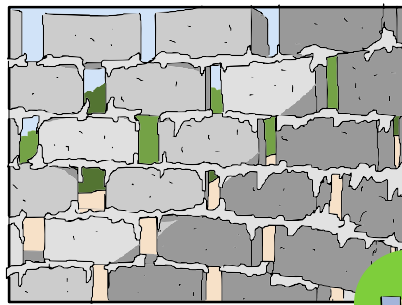
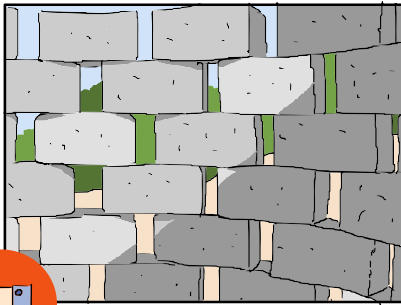


- Esta abertura se encontrará en el lado opuesto al terreno forestal más próximo, salvo en el caso de que toda la parcela agrícola se encuentre rodeada de terreno forestal. En ese caso la apertura se realizará perpendicular a la dirección del viento dominante.
- Si los bloques de hormigón se colocan dejando espacios entre ellos, estos huecos no deben sobrepasar los 15 cm de anchura medidos por la parte exterior.
- Para mayor seguridad del trabajador se recomienda que los bloques se coloquen unidos mediante mortero de cemento y no sólo apoyados por su propio peso.



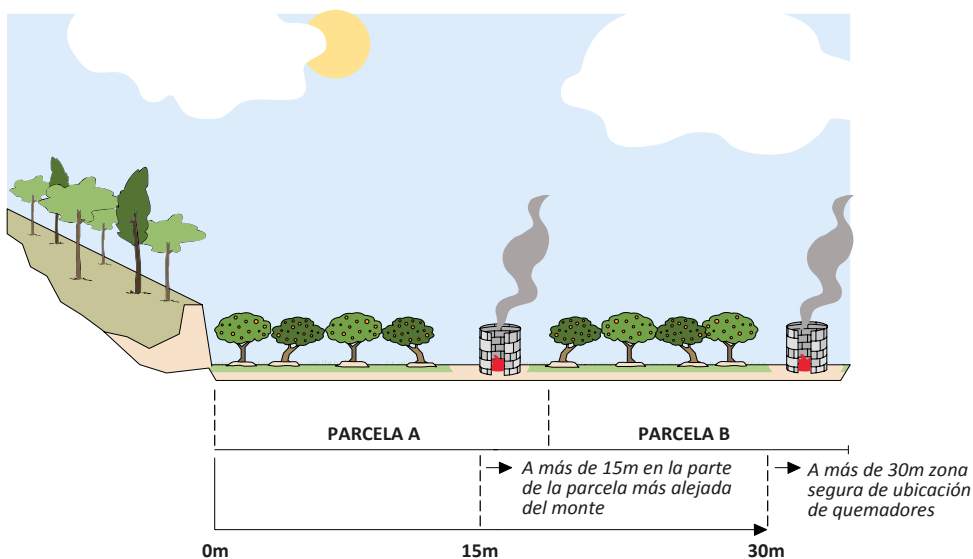
- Se recomienda mantener en condiciones adecuadas el quemador una vez construido.





## 2. CRITERIOS DE UBICACIÓN

- El quemador se construirá siempre en la parte de la parcela que sea terreno agrícola.
- La zona donde se coloque el quemador debe de estar labrada, sin vegetación herbácea; si esta solución no es posible se dejará una franja alrededor del quemador de 1 m de anchura mínima despejada de vegetación herbácea y de matorral.
- Deben de construirse en el lugar de la parcela más alejado del terreno forestal (más de 15 metros como norma general). Según las características de la parcela agrícola y su distancia al terreno forestal, la ubicación en cada caso se corresponde con los siguientes croquis:

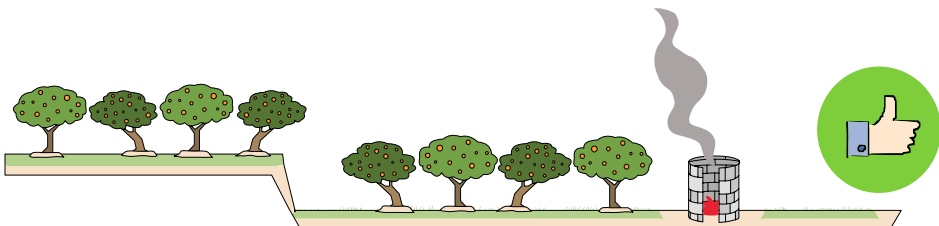
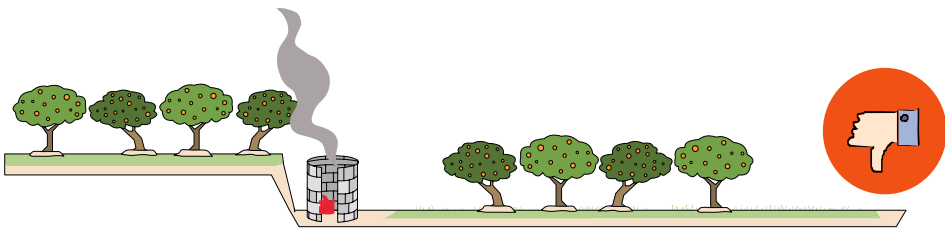


El quemador se construirá obligatoriamente en el lugar más alejado del monte.

- Cuando la parcela exceda de los 30 m de distancia al terreno forestal, el quemador se ubicará preferentemente en el lugar más alejado del monte (siempre a más de 30 m).
- Desde el punto de vista de la prevención de incendios forestales la distancia entre el quemador y el límite de la propiedad debe ser siempre superior a 3 m.
- En las parcelas agrícolas de dimensiones reducidas que limiten con el terreno forestal es conveniente compartir quemador entre varios propietarios. Sólo en estos casos se ubicará el quemador en el centro del linde de ambas parcelas (siempre que los márgenes se encuentren libres de vegetación), para asegurar su lejanía a la superficie forestal.



- Si la parcela agrícola se encuentra rodeada de terreno forestal, el quemador en este caso se colocará en el centro de la parcela.
- Para evitar sofflar otros árboles frutales, en las parcelas abancaladas debe tenerse en cuenta que no exista ninguna rama, ni árbol del bancal superior que quede por encima del quemador.



### ○ Otras consideraciones

- Las llamas no podrán superar los 2 m de altura en ningún caso.
- Para evitar la pérdida de la visibilidad, los quemadores se instalarán a más de 5 m de distancia de los caminos.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofflamación de la vegetación circundante.
- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.



**TELÈFON**  
**D'EMERGÈNCIES**  
COMUNITAT VALENCIANA **112**



**SOM** prevenció